Monterrey, cuatro (4) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante : REINA LUCERO BACCA BUITRAGO
Demandado : JOSÉ MANUEL SUÁREZ MENDIETA
Radicado : 851623184001-**2020-00061-**00

Una vez notificado el señor JOSÉ MANUEL SUÁREZ MENDIETA, dentro del término de traslado de la demanda dio contestación proponiendo excepciones de mérito. Así de conformidad a lo dispuesto en el artículo 443 del CGP, de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado **se corre traslado a la parte ejecutante por el término legal de diez (10) días**, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Asimismo, se reconoce personería al abogado NELSÓN ENRIQUE RINCÓN SUESCUN identificado con la c.c. No. 79.647.031 de Bogotá, y portador de la T.P. No. 294.524 del C.S. de la J., en calidad de apoderado judicial del señor JOSÉ MANUEL SUÁREZ MENDIETA, de conformidad con el poder judicial otorgado.

Finalmente, se pone en conocimiento de las partes la comunicación enviada por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, en la cual se informa que ya fue inscrita la medida cautelar de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-91076.

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 07.**
Publicado el día **5 de Febrero de 2021**.

MAURICIO SÁNCHEZ CAINA
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e26990add0cd790145deb2d9d02d130933259293eea5e9354b5ffa539c74ea42
Documento generado en 04/02/2021 05:01:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica